



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

RADICADO	13001-40-03-012-2021-00024-00
DEMANDANTE	FRANSCISCA TORRES DE AMADOR
DEMANDADOS	ALFONSO MARTÍNEZ CABEZA y FRANSCISCO MANUEL PÉREZ CORENA

SECRETARÍA:

SEÑORA JUEZ, Al Despacho el presente proceso ejecutivo informándole que nos correspondió su conocimiento por reparto verificado de la oficina judicial, para decidir su admisión. Sírvase proveer. Cartagena de Indias, D. T. y C., dieciséis (16) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

**DIANA MARIA SUMOSA DE ORTEGA
SECRETARIA**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS, Cartagena de Indias, D.T. y C., dieciséis (16) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda ejecutiva singular, para proceder a imprimirle el trámite que corresponde advierte el Juzgado que ella es inadmisibile por la razón que a continuación se mencionara:

1. No cumplió la parte demandante con el requisito contemplado en el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso, pues se aporta la misma **dirección electrónica** para la notificación del apoderado y la demandante, siendo esta requisito de la demanda: "Artículo 82. Requisitos de la demanda. Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos: **"10. El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales"**."

Siendo así las cosas, se tiene entonces que las falencias anteriormente planteadas, constituyen causales para inadmitir la demanda, de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso. En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente Demanda Ejecutiva Singular, presentada por **FRANSCISCA TORRES DE AMADOR**, a través de apoderado judicial contra **ALFONSO MARTÍNEZ CABEZA y FRANSCISCO MANUEL PÉREZ CORENA. CONCÉDASELE** a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores en comento so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONÓZCASELE poder al **Dr. ROBERT PETER PELAEZ MEDINA**, en calidad de **apoderado judicial** de la parte demandante, en la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MILEDYS OLIVEROS OSORIO
JUEZA**

J.C.E.G.
RAD.2021-0024.

SECRETARIA DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL CARTAGENA- BOLÍVAR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. _____
SE NOTIFICA A LAS PARTES DEL AUTO ADIADO

CARTAGENA-BOLÍVAR _____

LA SECRETARIA